



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0462  
Radicación No. 631304003001-2019-00447-00

**ASUNTO**

Se procede a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas elevada por el ejecutante.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El 15 de noviembre de 2019 se instauró demanda ejecutiva por el señor José Deiver Morales contra la señora Lucila Quintero Santos.

A través de providencia del 26 de noviembre de 2019 se libró orden de ejecución en contra de la demandada y se decretó la medida cautelar solicitada por el demandante; medida que fuera debidamente inscrita por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío, por lo que a través de providencia del 18 de febrero de 2020 se libró despacho comisorio No. 02-10-20-115-270.30.010.

Mediante escrito el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Como la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas está de acuerdo a lo establecido 461 del CGP, es procedente dar por terminado el proceso, levantar las medidas cautelares y ordenar su archivo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo instaurado por José Deiver Morales contra la señora Lucila Quintero Santos, por pago total de la obligación y las costas, conforme lo establecido 461 del CGP.

**Segundo: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo automotor de placas WEF397 de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío.

**Tercero: REQUERIR** al señor(a) Subsecretario(a) de Movilidad de Calarcá, Quindío a fin que efectúe devolución del Despacho Comisorio No. 02-10-20-115-270.30.010. del 18 de febrero de 2020 y proceda a cancelar la orden de retención emitida a través de oficio No. 2020-377 del 4 de marzo de 2020.

**Cuarto:** Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:  
[j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e86985e6c3aa6641b6261f5f4cd021847676ad03a73d8e34d9f547c265559a4**

Documento generado en 18/08/2020 02:29:49 p.m.